

DIARIO DE CÓRDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs. Por trimestre 22 id.

Los suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs. Por trimestre 28.

Seccion editorial.

LA PUERTA DE TETUAN.

No hace muchos meses que nos hemos ocupado del brillante proyecto de abrir una calle de trescientos metros de longitud y extraordinaria anchura desde la plazuela del Gran Capitan hasta la muralla, formando en esta una puerta de tres arcos.

En el citado proyecto desaparecia por completo el paseo de San Martin, rebajándose su pavimento al nivel de la calle, en la que debia hacerse la correspondiente plantacion de árboles.

Desde la nueva puerta á la plazuela se correrian dos líneas de casas paralelas dando terreno para edificar, donde fuese necesario, é indemnizando el que faltare para la exactitud de las líneas.

El proyecto fué perfectamente acogido por la poblacion entera. Córdoba veia en su realizacion un gran paseo interior, que daba paso con facilidad á la estacion del ferro-carril, dos hileras de casas de nueva construccion, y un punto ancho y espacioso donde las personas que caminarian á pié no fueran molestadas de continuo por los coches, carros y ómnibus que por las demás calles de la ciudad nos asustan y ponen en peligro.

Se acerca la época de la feria, y el proyecto yace en olvido. Conveuidos nosotros de que la causa de ello serán los escasos recursos con que por desgracia cuenta nuestra municipalidad, vamos á hacer en él algunas variaciones que introduzcan en su ejecucion una considerable economía.

Protestamos ante todo que para nuestra capital queremos siempre lo mejor, aunque, como es natural, sea lo mas costoso.

Poco amigos de que las mejoras solo se inicien sin terminarse, y menos de que ya que se obra y se ejecuta se obra y se ejecute lo peor, ni nos arredran las grandes concepciones ni los pensamientos gigantescos.

Mas cuando son tantas las necesidades de la poblacion, cuando todos sus ángulos reclaman mejoras y reformas, y los recursos son escasos, preferimos que en diez obras se ejecute lo indispensable y necesario, en vez de que pasen uno ó dos años sin que se atienda mas que á una.

Bajo la impresion de esta idea, reconocemos como precisa la apertura de una puerta frente á la plaza de toros. El movimiento de la estacion del ferro-carril reclama que se aproxime á ella una salida de la ciudad. La comodidad de los que allí llevan sus personas ó mercancías, pide urgentemente acortar el trayecto que existe entre aquella y las puertas del Ojario ó Gallegos, para economizar en invierno y en verano sufrir por espacio de quince minutos la lluvia y el sol que fatigan y molestan.

En vez de puerta de tres arcos, que de solo el claro. En lugar del desmonte de San Martin, sumamente dispendioso, que se alinean sus muros exteriores estrechando sus jardines por las calles de la Paciencia y su paralela, dejando dos anchas calles, y el paseo tal como se halla.

En vez de continuar desde la plaza de la Administracion hasta la muralla con una calle de la anchura de ochenta varas, pagando importantes expropiaciones, enséchese la que hoy hay hasta veinte ó veinte y dos metros.

Nosotros por lo tanto no destruimos ni hacemos desaparecer el paseo de San Martin.

Lo reformamos y alineamos en los dos lados en que no lo está, porque la destruccion de lo que es bueno y conveniente nos horripila y asusta.

No tenemos que pagar indemnizacion ninguna en las calles de la Paciencia y su paralela, porque no tocamos á las líneas de casas.

Reducimos á la cuarta parte el derribo de edificios y aprovechamiento de terreno en la calle que ha de ensancharse desde la plaza de la Administracion.

Y por último, no tenemos que gastar en obras de fabrica en la puerta de la muralla, porque dejamos solo un claro, cuyos pilares se costearán sobradamente con el valor de la piedra de la demolicion.

Con esta reforma al proyecto presentado conocemos que reducimos su importancia y su belleza; mas quizás de irrealizable, como lo juzgamos hoy por lo costoso, lo elevemos á la categoría de fácil y hacedero.

Con esta reforma confesamos que hacemos menos que se proyectaba hacer para el ornato público; pero hacemos exactamente lo mismo para la comodidad de los vecinos y forasteros.

Con nuestra reforma en fin se ejecutan pocas obras, y pueden llevarse á efecto en el tiempo que falta para la próxima feria.

No queremos concluir sin justificar el epígrafe que hemos puesto á este artículo. La nueva puerta la bautizariamos con el nombre de Tetuan.

La conquista de esa plaza significa una de las mayores glorias de la nacion y del ejército.

Ese nombre simboliza ya para España que sus hijos saben vengar sus ultrajes, y que impunemente no se ofende por nadie á esta nacion hidalga y generosa.

Comprendiéndolo así muchas capitales de España, han querido legar á la posteridad ese recuerdo. Sevilla ha llamado calle de Tetuan á la calle de Colcheros. Málaga á su nuevo puente lo denominó de Tetuan, y Córdoba dar puede este nombre á esa nueva puerta, que será la de mas tránsito cuanto se abra, y que será indudablemente embellecida cuando tengamos otros medios y otros recursos.

La ocasion para hacerlo va á pasar si no se aprovecha. Tetuan es hoy un pueblo de España. Segun la base quinta del tratado de paz dejará de serlo cuando los marroquíes paguen cierto número de millones, y ajustada que sea definitivamente la paz será en nuestro poder una hipoteca.

Nos encontramos por ello en la época oportuna para escribir con un nombre la historia de cinco meses de gloria para España. Pasada esta oportunidad tal vez no se autorice que demos aquella denominacion á nuestras puertas ni á nuestras calles; pues será un

nombre extranjero como Bayona ó Hamburgo.

Seccion oficial.

La GACETA del 9 no contiene disposicion alguna de interés general.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en uso de la autorización concedida á mi Gobierno por la ley de 4 de Noviembre de 1859 para concluir y ratificar con la Santa Sede un convenio, cuyo objeto principal fuese conmutar los bienes eclesiásticos de cualquiera clase que fueran, por inscripciones intrasferibles de la Deuda consolidada del 3 por 100, y representar por inscripciones de la misma especie el resto de la dotacion del culto y del clero, conservando á la iglesia el derecho de adquirir consignado en el último Concordato, vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto y ratificado en 7 y 24 de Noviembre del año anterior, cuyo literal contesto es como sigue:

En el nombre de la Santísima é individa Trinidad

El Sumo Pontífice Pio IX y Su Magestad Católica Doña Isabel II, Reina de España, queriendo proveer de común acuerdo al arreglo definitivo de la dotacion del culto y clero en los dominios de Su Magestad en consonancia con el solemne Concordato de 16 de Marzo de 1851, han nombrado respectivamente por sus plenipotenciarios:

Su Santidad al Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Santiago Antonelli, su secretario de Estado;

Y su Magestad al Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, su embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, los cuales, canjeados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Art. 1.º El Gobierno de Su Magestad Católica, habida consideracion á las lamentables vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiásticos en diversas épocas, y deseando asegurar á la iglesia perpétuamente la pacífica posesion de sus bienes y derechos, y prevenir todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, conmutacion ni otra especie de enajenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.

Art. 2.º Queriendo llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del culto y clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el Gobierno de Su Magestad Católica convienen en los puntos siguientes:

Art. 3.º Primeramente el Gobierno de Su Magestad reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la iglesia para adquirir, retener y usufruc-

tuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores, quedando en consecuencia derogada por este Convenio cualquiera disposicion que le sea contraria, y señaladamente en cuanto se le oponga, la ley de primero de Mayo de 1855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiera y posea en adelante la iglesia no se computarán en la dotacion que le está asignada por el Concordato.

Art. 4.º En virtud del mismo derecho, el Gobierno de Su Magestad reconoce á la iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aún no han sido enajenados, á su difícil administracion y á los varios, contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, circunstancias todas que han hecho hasta ahora la dotacion del clero incierta y aun incóngrua, el Gobierno de Su Magestad ha propuesto á la Santa Sede una permutacion, dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos, el precio de los bienes de la iglesia situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intrasferibles del papel del 3 por 100 de la Deuda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.

Art. 5.º La Santa Sede, deseosa de que se lleve inmediatamente á efecto una dotacion cierta, segura é independiente para el culto y para el clero, oidos los Obispos de España y reconociendo en el caso actual, y en el conjunto de todas las circunstancias, la mayor utilidad de la iglesia, no ha encontrado dificultad en que dicha permutacion se realice en la forma siguiente.

Art. 6.º Serán eximidos de la permutacion y quedarán en propiedad á la iglesia en cada diócesis todos los bienes enumerados en los artículos 31 y 33 del Concordato de 1851, á saber: los huertos, jardines, palacios y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Obispos. Tambien se le reservarán las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de *Iglesarios*, *Mansos* y otras. Además retendrá la iglesia en propiedad los edificios de los Seminarios conciliares con sus anejos, y las Bibliotecas y casas de correccion ó cárceles eclesiásticas, y en general todos los edificios que sirven en el día para el culto, y los que se hallan destinados al uso y habitacion del clero regular de ambos sexos; así como los que en adelante se destinen á tales objetos.

Ninguno de los bienes enumerados en este artículo podrá imputarse en la dotacion prescrita para el culto y clero en el Concordato.

En fin, siendo la utilidad de la iglesia el motivo que induce á la Santa Sede á admitir la expresada permutacion de valores, si en alguna diócesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene á la iglesia retener

alguna finca, sea en ella, aquella finca podrá eximirse de la permutación, imputándose el importe de su renta en la dotación del clero.

Art. 7. Hecha por los Obispos la estimación de los bienes sujetos á la permutación, se entregarán inmediatamente á aquellos títulos ó inscripciones intrasferibles, así por el completo valor de los mismos bienes, como por el valor venal de los que han sido enajenados despues del Concordato. Verificada la entrega, los Obispos competentemente autorizados por la Sede Apostólica, harán al Estado formal cesion de todos los bienes que con arreglo á este Convenio están sujetos á la permutación.

Las inscripciones se imputarán al clero como parte integrante de su dotación, y los respectivos Diocesanos aplicarán sus réditos á cubrirla en el modo prescrito en el Concordato.

Art. 8. Atendida la preteritoriedad de las necesidades del clero, el gobierno de Su Majestad se obliga á pagar mensualmente la renta consolidada correspondiente á cada diócesis.

Art. 9. En el caso de que por disposición de la Autoridad temporal la renta del 3 por 100 de la Deuda pública del Estado llegue á sufrir cualquiera disminución ó reduccion, el Gobierno de Su Majestad se obliga desde ahora á dar á la Iglesia tantas inscripciones intrasferibles de la renta que se sustituya á la del 3 por 100, cuantas sean necesarias para cubrir íntegramente el importe anual de la que va á emitirse en favor de la Iglesia; de modo que esta renta no se ha de disminuir ni reducir en ninguna eventualidad ni en ningún tiempo.

Art. 10. Los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutación y cesion de que aquí se trata, serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y Su Majestad Católica.

Art. 11. El gobierno de Su Majestad, confirmando lo estipulado en el artículo 39 del Concordato, se obliga de nuevo á satisfacer á la Iglesia, en la forma que de comun acuerdo se convenga, por razon de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libres por el Estado ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas. Tambien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y segundo de dicho artículo.

Se instituirá una comision mista con el carácter de consultiva que en el término de un año reconozca las cargas que pesan sobre los bienes mencionados en el párrafo primero de este artículo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el Estado.

Art. 12. Los obispos, en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diócesis las inscripciones intrasferibles correspondientes, ya á los bienes de su propiedad que ahora se ceden al Estado, ya á los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud de dicho Concordato, ó de la ley de primero de Mayo de 1855. La renta de estas inscripciones se imputará á dichos conventos como parte de su dotación.

Art. 13. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en el Concordato acerca del suplemento que ha de dar el Es-

tado para el pago de las pensiones de los religiosos de ambos sexos, como tambien cuanto se prescribe en los artículos 35 y 36 del mismo acerca del mantenimiento de las casas y congregaciones religiosas que se establezcan en la Peninsula, y acerca de la reparacion de los templos y otros edificios destinados al culto. El Estado se obliga además á construir á sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, á conceder pensiones á los pocos religiosos existentes legos exclaustrados; y á proveer á la dotación de las monjas de oficio, capellanes, sacristanes y culto de las iglesias de religiosas en cada diócesis.

Art. 14. La renta de la Santa Cruzada, que hace parte de la actual dotación, se destinará esclusivamente en adelante á los gastos del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre aquella por convenios celebrados con la Santa Sede.

El importe anual de la misma renta se computará por el año comun del último quinquenio en una cantidad fija, que se determinará de acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

El Estado suplirá como hasta aquí la cantidad que falte para cubrir la asignación concedida al culto por el art. 34 del Concordato.

Art. 15. Se declara propiedad de la Iglesia la imposición anual que para completar su dotación se estableció en el párrafo cuarto del art. 38 del Concordato, y se repartirá y cobrará dicha imposición en los términos allí definidos. Sin embargo, el Gobierno de Su Majestad se obliga á acceder á toda instancia que por motivos locales ó por cualquiera otra causa le hagan los Obispos para convertir las cuotas de imposición correspondientes á las respectivas diócesis, en inscripciones intrasferibles de la referida Deuda consolidada, bajo las condiciones y en los términos definidos en los artículos 7., 8 y 9. de este Convenio.

Art. 16. A fin de conocer exactamente la cantidad á que debe ascender la mencionada imposición, cada Obispo, de acuerdo con su Cabildo, hará á la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotación de su diócesis, ateniéndose al formarlo á las prescripciones del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un *máximum* y un *mínimum*, podrán los Obispos, de acuerdo con el Gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de las iglesias y todas las demás circunstancias atendibles.

Art. 17. Se procederá inmediatamente á la nueva circunscripción de parroquias, al tenor de lo conferenciado y concertado ya entre ambas Potestades.

Art. 18. El Gobierno de Su Majestad, conformándose á lo prescrito en el art. 36 del Concordato, acogerá las razonables propuestas que para aumento de asignaciones le hagan los Obispos en los casos previstos en dicho artículo, y señaladamente las relativas á Seminarios.

Art. 19. El Gobierno de Su Majestad, correspondiendo á los despos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposición á promover no solo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice á la celebracion de Sínodos diocesanos, cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos.

Asimismo declara que sobre la celebracion de Sínodos provinciales y sobre otros varios puntos áridos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando al

mayor bien y esplendor de la Iglesia.

Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia á fin de que se lleven á efecto sin demora las disposiciones del Concordato que aun se hallan pendientes de ejecución.

Art. 20. En vista de las ventajas que de este nuevo convenio resultan á la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias de Su Magestad Católica, ha acordado estender, como de hecho estiende, el benigno saneamiento contenido en el art. 42 del Concordato á los bienes eclesiásticos enajenados á consecuencia de la referida ley de 1.º de Mayo de 1855.

Art. 21. El presente convenio, adicional al solemne y vigente Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, se guardará en España perpétuamente como ley del Estado, del mismo modo que dicho Concordato.

Art. 22. El canje de las ratificaciones del presente Convenio se verificará en el término de tres meses, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los infra-criptos Plenipotenciarios han firmado y sellado el presente Convenio con sus respectivos sellos.

Dado en Roma en dos ejemplares á 25 de Agosto de 1859.

Firmado.—Santiago, Cardenal Antonelli.—(Lugar del Sello).—Firmado, Antonio de los Rios y Rosas.—(Lugar del Sello.)

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta.—YO LA REINA.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento sacar á licitacion pública la ejecución de 3,500 varas cuadradas de empiedro, bajo el sistema de cadenas de piedra dura, desde la esquina de la calle de la Ceniza, empalmando con el nuevo adoquinado en direccion á la plaza del Salvador, se señala para el remate el dia 9 de Mayo próximo de 12 á una de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en las obras. Córdoba 10 de abril de 1860.—Rafael Chaparro y Esprojo.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

Leemos en un periódico:

«Todavía no tenemos hoy noticias ciertas acerca de los dos sujetos presos en la provincia de Castellon aunque es ya notorio el hecho de que con Ortega desembarcaron el conde de Montemolin y su hermano don Fernando, no ha podido comprobarse que sean estos los presos: es de advertir que en el Maestrazgo no está establecido el telégrafo, y que segun las últimas noticias reinaba un temporal de viento y agua que hacia muy difíciles las comunicaciones.»

La Gaceta no contiene el 9 despachos telegráficos relativos á la fracasada

insurreccion. En cambio siguen llegando de todas las provincias numerosas deposiciones, en las cuales se condena tan criminal tentativa y se ofrecen nuevos testimonios del cariño que los pueblos profesan á su Reina.

Palencia 9. El Sr. Córdoba, gefe de la columna de operaciones, batió ayer á la faccion de don Epifanio Carrion, quedando este prisionero, y habiendo quedado muerto un hijo suyo en la refriega.

A las pocas horas de haber sido arrestado el marqués de Albaida, fué puesto en libertad.

El 9 salió para Pamplona el general Makenna, de cuya plaza ha sido nombrado gobernador militar. La permanencia de este gefe no será, sin embargo, muy larga en Navarra, porque segun nuestras noticias está acordado su nombramiento para el gobierno militar de Madrid.

Los generales Ros de Olano y Cervino se hallan en Granada, mientras reciben orden del conde de Lucena para poder dirigirse á Madrid. La sedicion carlista ha sido causa de su detencion.

Ha sido nombrado capitan general interino del departamento de Cádiz, el Sr. D. Cristóbal Mallen, actual vocal de la junta consultiva de la armada.

Un buque extranjero habia aparecido á la vista de las aguas de Vizcaya; pareciendo sospechoso, se trató de averiguar su procedencia y bandera, y resultó ser una fragata francesa que venia á recoger algunos de esos desdichados, que desatendiendo las desinteresadas amonestaciones de la prensa se contratan para el Perú, que es como si dijéramos camino del otro mundo.

La faccion de Palencia mandada por Carrion, se compone de nueve hombres: se habian corrido el 7 hácia la provincia de Búrgos: las disposiciones militares tomadas hacen creer que no puedan escapar. Los pueblos les negaban todo auxilio. Dos vecinos de Fromista han sido presos.

Aunque ha corrido la noticia de haber sido pasados por las armas en Bilbao algunos de los prisioneros de Baracaldo, parece que el gobernador no ha recibido su confirmacion oficial.

En el término de Bajaeles, puerto de Beceite, quedó enfermo el capitan Montaner que con cinco mas iba con Ortega.

El batallon de Ingenieros que, procedente de Africa, habia llegado á Carabanchel donde se hallaba acantonado, entró el 9 por la mañana en Madrid.

Ha llegado á Tetuan una brigada de presidiarios, con destino á la limpieza de las calles y plazas de dicha ciudad.

El general Orozco ha marchado á Valladolid á encargarse de la capitania general de Castilla la Vieja, por haber sido relevado de este cargo el general Martínez.

Las funciones de Semana Santa se han celebrado dignamente en el templo de la Virgen de las Victorias de la plaza de Tetuan. A este fin se ha construido un sencillo y elegante monumento.

El sábado al anochecer entraron en Tortosa el general Elio y su compañero de prision, escoltados convenientemente por la Guardia civil.

Por los partes recibidos de algunos pueblos de la provincia de Guadalajara, se sabe que se ha levantado una partida carlista de doce hombres. Las fuerzas que han salido de la capital en su persecucion, los han dispersado completamente.

Junto al fuerte Martin han acampado cien moros de rey con su caid; otros ciento tambien con su jefe, en las posiciones de Arsoi, y á la derecha de la ciudad está el jefe de las fuerzas marroquies con otros moros diseminados por las huertas para evitar los robos y proteger la línea divisoria. Existe la mejor armonia entre las tropas regulares del ejército marroquí y los soldados españoles.

Algunos gefes de kabilas han sido presos y castigados de orden de Muley-el-Abbas, porque no han sabido ó querido evitar que las gentes de su campo continúen molestando á los españoles. El gran kabo de Beni-Said ha sido apaleado, y algun otro parece haber perdido la cabeza, al filo de la guma de los moros de rey, por haber faltado á las órdenes del califa.

Parece que se han acercado á nuestra augusta soberana varias personas implorando su clemencia en favor de algunos de los complicados en la rebelion de Ortega. S. M. les ha contestado, segun parece, que su corazon está siempre inclinado á la misericordia; pero que interin no se conozca el fallo de los tribunales y hasta tanto que sus ministros responsables no puedan aconsejarle en vista de las circunstancias del delito, es imposible otorgar gracia por crímenes cuya estension se desconoce y sobre los cuales no ha recaido sentencia. Respuesta tan sábia como prudente.

En el primer consejo que celebraron los señores ministros, despues de saberse la rebelion del ex-general Ortega, se acordó unánimemente que no se molestase al país con la declaración excepcional de ninguna provincia del reino; puesto que el gobierno contaba con fuerzas suficientes para castigar severamente á los sediciosos y perturbadores del orden público, sin necesidad de apelar á medidas extraordinarias.

Un diario militar publica el siguiente rasgo de Antonio Bernal Valenzuela, soldado de la cuarta compañía del batallion cazadores de Tarifa, herido en la accion del 23. Al ver á su amo, el subteniente de la misma don Pedro Gorostiza y Pavia, herido y rodeado de cinco moros, que se disponian á echarlo á una hoguera, se lanza sobre ellos, mata á uno de un tiro, otro á bayonetazos; el tercero, á quien acomete, consigue darle con la guma en la bayoneta y arrancársela: nuestro valiente tira de la navaja, y arremetiendo á los tres enemigos, los pone en fuga, coje entonces á su amo, y conduciéndolo en hombros, consigue ponerle en seguridad. Desgraciadamente no aprovechó el señor Gorostiza un acto de tan sublime lealtad, pues falló en el hospital á consecuencia de una herida que tenia en la ingle.

Se está escribiendo la biografia del señor marqués de la Ensenada, que tanto fomentó nuestra marina.

S. M. la reina, en audiencia concedida á la señora marquesa de la Ensenada, ha ofrecido su proteccion al sucesor de ese grande hombre, actual oficial del ejército, que solo cuenta hoy con una modestísima posicion para sostener el lustre de su familia.

El general Gasset ha girado una visita á nuestro campamento, y despues de haber reconocido la buena construccion de nuestra trinchera, en la que se ha igualado el piso, puesto varias calles anchas de árboles y rotulado estas, presenció la operacion de vestirse, armarse y colocarse en sus puestos la tropa, supuesta la necesidad de verificarlo durante la noche. El brillante batallion cazadores de Talavera fué el que la verificó con admirable precision y prontitud, pues haciendo á los soldados entrar en sus tiendas, y acostarse desnudos, se hizo la señal y no trascurió mas que minuto y medio desde ésta hasta que se les vió vestidos, armados y colocados convenientemente, coronando la trinchera de su batallion. Tanta presteza y precision en esto, como en otros muchos particulares del servicio, son debidas al celo de su gefe don Manuel Espada, dignamente secundada por la benemérita oficialidad del mismo.

Insistimos en manifestar, dice el *Correo Autógrafo* que es prematuro cuanto hasta ahora se diga sobre la apertura de las Cortes.

Se asegura que ha terminado su encargo la comision que ha ido á Ceuta á demarcar los nuevos límites de nuestras plazas. Se cree que por la parte del Norte queda de España hasta las vertientes del Renegado; de modo que será nuestro el magnífico bosque de alcornoques, y por lo mismo la gran riqueza que hay en él, y por la parte del Sur se dice alcanza el territorio español hasta las inmediaciones de Castillejos.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Turin 8. El periódico oficial de las Dos Sicilias del día 5, dice que la insurreccion de Palermo ha sido reprimida despues de un obstinado combate en las calles y en las casas.

La insurreccion de Messina, lejos de haber sido reprimida se ha estendido á Catania.

Desde el 5 no se han recibido noticias de los espesados puntos porque el telégrafo está interrumpido.

El primero comulgó, en compañía de la emperatriz, el emperador Napoleon en la capilla de las Tullerías, lo cual prueba que no se cree aludido en la excomunion de Su Santidad.

Dice una carta de Nápoles que reina la mas completa tranquilidad en toda la monarquia. A pesar de lo que aseguran los diarios de Londres, la escuadra inglesa no se alejará mucho. Ahora se ha concentrado en Malta; varios navios recorren de un punto á otro aquellas aguas, y aunque aislados, ni se hallan muy distantes unos de otros, ni abandonan el litoral de las Dos Sicilias.

La fragata de vapor *Orione*, no se mueve de Nápoles; el navio *Terrible* está en Palermo; la fragata *Argos*, en Messina y dos corbetas de vapor, que estaban en Corfú, han salido á cruzar las costas de Calabria, para pasar al golfo de Gioja hasta el cabo Spartivento, sobre el Adriático. Los napolitanos, hasta ahora, han mirado con indiferencia estos movimientos marítimos, no poco sospechosos, en sentir de la persona que escribe estos detalles.

Gaceta.

—FERRO-CARRIL.—Como ha llegado la época del gran movimiento de viaje-

ros para trasladarse á la feria de Sevilla, reproducimos á continuacion la nota de las horas de salida de los trenes, á fin de que cada cual vea el que le puede convenir.

Todos los días salen de esta ciudad tres trenes para Sevilla: el primero á las seis y treinta minutos de la mañana; el segundo á las diez y treinta minutos tambien de la mañana, y el tercero á las cinco y treinta minutos de la tarde. De Sevilla llegan á Córdoba otros tres trenes: el primero á las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana; el segundo á las cuatro y treinta minutos de la tarde, y el tercero á las nueve de la noche.

—CONVENIO.—Cumpliendo lo que ayer ofrecimos, insertamos hoy el convenio celebrado entre el gobierno de S. M. y la Santa Sede.

—DEVOLUCION.—Para facilitar la de los cirios que procedentes de la procesion del Santo Entierro obran todavia en poder de algunas personas, se han señalado como puntos para su entrega las casas consistoriales y las de los señores regidores don José de Búrgos, calle puerta del Perdon y don Antonio Merino, calle de Armas.

—OPORTUNIDAD.—Aprovechando los días que faltan para la feria de la Salud podria cubrirse el arroyo del Moro desde la alcantarilla que existe hasta la esquina del ex-convento de la Victoria. De este modo quedaria aquel sitio mas amplio y mas cómodo para el paso y permanencia del ganado.

—DILIGENCIAS.—En su lugar oportuno insertamos el anuncio respectivo á los días en que entran y salen de esta capital los coches de la Madrileña, y los nuevos precios fijados á sus asientos.

—TOROS.—El día veinte del actual se lidiarán en Sevilla ocho toros de la acreditada ganaderia de don Rafael Barbero. Un aficionado que los ha visto al pasar el Bembazar afirma que son de buen trapio, muy finos y que han de corresponder á su nombradía.

—OBRA NUEVA.—Segun tenemos entendido van á empezar inmediatamente las obras que reclama la iglesia parroquial de San Pedro. Desaparecerán en su consecuencia las ruinas que hoy se ven frente á la fuente de la plazuela, sustituyéndose con una buena fachada, y se realizarán mejoras considerables en el pavimento y adorno del interior, así como en todas sus paredes forales.

—LOS TRAJOS A LA COLADA.—Ayer parece que hubo gresca entre un hombre y una mujer en el Realejo; el resultado fué el que podrán presumir nuestros lectores, que se apurasen todos los dicterios mas escandalosos.

—DEBE HACERSE.—Indica un colega la conveniencia de que el ayuntamiento nombre una comision de concejales, auxiliados de otras personas, á fin de establecer las mejoras posibles para la próxima feria. Nos asociamos completamente á este pensamiento.

—¿SOLAS?—De la dehesa de Madroñiz, término de Belalcázar, han desaparecido dos yeguas en una de las últimas noches.

—SUBASTA.—El día 26 del actual se subastan en Morente las fincas y bienes muebles que dejó por su fallecimiento Idefonso Villagran Cañasveras.

—LEVA.—Las autoridades de esta provincia previenen la captura de Juan Gabara, Francisco Jaen Jimenez y Juan y Diego Torres Marques.

—SECCION MINERA.—Ha sido admitido el registro de la mina de cobre titulada *Nueva Polosa*, sita en los Villares, término de esta capital.

—A LA HABANA ME VOX...—Así de-

ben cantar los artistas de alguna reputacion, haciendo rumbo al propio tiempo para nuestra rica Antilla, seguros de sacar aplausos, y sobre todo joyas para poner una platería. Para probar nuestro aserto, recordaremos los productos de una funcion teatral dada en Matanzas por la señorita Ramirez, y aun mas los regalos que recibió la señora Cruz Gasset en la noche de su beneficio. Entre otros cita los siguientes un periódico de la Habana:

Un brazalate de brillantes; otro de oro con un hermoso solitario; una peñeta de oro con cinco medallones incrustados; un cintillo de brillantes; un collar de cuehtas de oro con preciosos adornos; un alfiler de brillantes; un medallon de oro esmaltado en azul con una cruz incrustada de brillantes; un precioso peinador de mucho lujo; una corona de flores blancas; una bandeja de plata maciza, y una corona cuyo valor es de cuarenta y siete onzas de oro.

Está visto que en los teatros de Cuba se arrojan las perlas y los brillantes como naranjas en plaza de toros. Dichosos los que reciban aquellas pedradas.

El secretario de la reduccion,

ISIDORO BADIA.

Boletín religioso.

Hoy. *S. Julio, papa.*

—Hoy reza la iglesia de infraoctava de Pascua, con rito semidoble y color blanco.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la iglesia de S. Pedro Alcántara.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Señora del Pilar, en Jesus Nazareno.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 7 de Abril.—3 por 100 consolidado á 45.45, el diferido á 55.65.

—Deuda del personal 10.80.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde las dos de la tarde del día 10 de abril de 1860, á igual hora del 11.

Trigo.—Fanegas 25 á desde 52 á 59.

Cebada.—Fanegas 7 á 30.

—Aceite dentro de la ciudad á 67. Id. en los molinos á 53. Jabon blando, á 17 cuartos libra. Carne de vaca á 36 cuartos libra.

—SEVILLA 10 de Abril. En la Alhondiga. Trigo de 59 á 63.—Cebada de 37 á 44.—Fuera de la alhondiga.—Trigo, de 48 á 71.—Cebada de 55 á 57.—Aceite en la Calzada de 60 á 61; para el consumo á 61 1/2.

—JAEN 5.—Trigo de 54 á 62; Cebada de 28 á 29; Habas de 34 á 38. Aceite de 62 á 66.

—GRANADA 7.—Alhóndiga.—Trigo de 57 á 63.—Cebada de 33 á 35.—Garbanzos á 57.

—JEREZ 9.—Trigo de 66 á 72. Cebada de 35 á 40. Garbanzos de 65 á 190.

—MÁLAGA 7.—Trigo de 58 á 73. Cebada de 33 á 39. Maiz de 31 á 53. Garbanzos de 78 á 100. Habas de 52 á 57. Yeros de 60 á 50. Alpiste de á 100. Aceite de 51 á 54 3/4 rs.

Editor responsable. D. JOSÉ MARTINEZ

CÓRDOBA.—1160

Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena.

SECCION DE ANUNCIOS DEL DIARIO.

—VENTA. A voluntad de su dueño se venden a plaza las fincas que a continuación se expresan.

Una casa núm. 57 en la calle de S. Fernando que da frente a la de la Sillería, formada sobre 52 varas de área, y contiene en piso bajo portal, un cuarto con pila y una sala; en piso alto dos salas y despensa; en piso segundo una sala y cocina. Esta casa está toda bien obrada.

Otra casa núm. 22 en la calleja de Piñentera que es la que está frente del Amparo en la Carrera del Puente, formada sobre 227 varas de área, y contiene en piso bajo portal, galerías, patio, 4 habitaciones, cocina, apartado con pozo y pila, corral y caballeriza con puerta falsa a otra calleja; en piso alto galerías cerradas con balcones al patio, dos salas una de ellas con alcoba y la otra con un balcón sobre la puerta de la calle, un cuarto, cocina y despensa; en piso segundo una torre cubierta.

Otra casa núm. 18 en la calle Ancha de las Costanillas, formada sobre 460 varas de área, y contiene en piso bajo portal, galerías, patio, seis salas, un cuarto, cocina apartado con pozo y dos pilas, caballeriza y corral; en piso alto galerías, cinco salas, una de ellas con alcoba. Esta casa está toda acabada de obrar.

Otra casa núm. 2 en la misma calle de las Costanillas, formada sobre 280 varas de área y contiene solo en piso bajo portal, patio, tres salas una de ellas con alcoba, pozo abundante y pila, cocina, caballeriza y corral; cuya casa está acabada de obrar.

Otra casa núm. 23 en la calleja de S. Eloy ó de la Puensanta, formada sobre 616 varas de área y contiene en piso bajo portal, galerías, tres patios, 5 habitaciones, cocina, corral, apartado con pozo y pila, y un corralón en el que hay otro pozo y otra pila; en piso alto una sala.

Otra casa núm. 9 calle de la Toqueña ó de S. Francisco, formada sobre 51 varas de área y contiene en piso bajo portal y un cuarto con pila; en piso alto dos salas; en piso segundo una sala y una cocina.

Otra casa núm. 5 calle del Lucre en el campo de la Verdad inmediata a la hermita del Señor de las Animas, formada sobre 225 varas de área y contiene en piso bajo portal, patio, 2 salas, cocina, pozo y pila, caballeriza y corral con puerta falsa; en piso alto dos salas y un pajar.

Otra casa núm. 14 a la entrada de las Sierritas Revueltas de Santiago, formada sobre 291 varas de área y contiene en piso bajo portal, galerías, patio, apartado con pozo y pila, tres salas una de ellas con alcoba, cocina y corral; en piso alto galerías, un cuarto, 4 salas una de ellas con cielo raso.

Una hazienda olivar en el término de esta ciudad, poco mas allá del arroyo de las Piedras inmediata a Casitas blancas, compuesta de mas de cinco fanegas de tierra con unos 90 olivos y algunos chaparros.

El dueño ó encargado para la venta de dichas fincas vive en el campo de San Agustín núm. 37, donde se enterará del tipo de cada una.

—HERMANDAD. La venerable congregación de Maria Santísima de la Esperanza, y santo celo de la salvación de las almas, legalmente erigida en la iglesia parroquial de San Pedro, y que tantos beneficios dispensó a aquellas en otro tiempo, ha muchos años que desgraciadamente se halla disuelta. Varias almas piadosas, impulsadas del santo fin de su instituto, desean restablecerla. Al efecto han convenido, de acuerdo con nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, a partir por medio de este anuncio a los fieles que gusten inscribirse en ella, para que se sirvan concurrir a la citada iglesia el domingo quince del corriente a las 5 de la tarde, con dicho objeto, como tambien para elegir hermano mayor y demás oficiales de tabla, quedando así reorganizada y constituida la congregación.

—ARRENDAMIENTO. El de un granero capaz para mas de 2000 fanegas, con cuadra y pajar, en la casa núm. 52 calle de Almonas. En la misma darán razón.

—ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan en adelante se arrienda la casa núm. 3 situada en la calle de la Alegria entre la puerta de Gallegos y la administración de rentas. Esta bien obrada y acristalada. Sudeño vivo en la calle de Armas núm. 80.

—REALIZACION. En el establecimiento de D. Rafael Bocio de Bragante calle de la Plata núms 4 y 5, se realizan los efectos que hay existentes con una baja considerable.

—ALMONEDA. En la posada de la Herradura calle del Potro la hay de todos efectos, ropa y una cataga con arreos.

—DILIGENCIAS. La Madrileña. Sale de Córdoba para Madrid y su carrera los dias 12, 15, 18, 21, 24, 27, y 30 del presente mes a las 10 y 1/2 de la noche, y llega de aquellos puntos, el 15, 16, 19, 22, 25, y 28 del mismo mes.

—INTERESANTE A LAS SOCIEDADES MINERAS. Los que tengan minerales plomizos limpios, y les conviniere venderlos, pueden presentar las muestras a el Sr. Duncan Shaw, director de la fabrica de fundición de Pozo-ancho establecida en el Arroyo de las Piedras quien recibe las proposiciones en los almacenes de Sta. Lués, plazuela de la Magdalena.

ELIXIR de D. GUILLIE el único autentico preparado por PABLO GAGE

En París, calle de Grenelle-Saint-Germain, n. 13.

Extracto del libro titulado: **TRATADO DEL ORIGEN DE LAS FLEMAS**, de las enfermedades que ocasionan, e de los medios de combátilas eficazmente por sí mismo con el Elixir Tónico anti-flemoso del doctor Guillie, etc.

Los antiguos, que habian dado a las *Flemas* el nombre de Pituita, la definian: un humor viscoso y pegajoso que se encuentra en la superficie de las membranas mucosas, para alimentarlas y facilitar sus funciones. Muchas causas contribuyen a aumentar la secreción de este humor y alterar su naturaleza primitiva; por consiguiente es fácil concebir lo mucho que debe influir su producción immoderada sobre nuestros órganos alterando las funciones importantes de la vida, tales como la digestión y la circulación de la sangre; las funciones del corazón y de los pulmones; del estómago, de los intestinos y de la vejiga; del hígado y del bazo; de los aparatos glandulosos y linfáticos, etc. Citando algunas de estas enfermedades nos será fácil hacer comprender que servicios tan grandes debe hacer el Elixir de Guillie en las enfermedades denominadas por las *Flemas*, y hasta en casos desesperados, como **ASMA, CATARROS, COQUELUCHE, RESFRÍOS, TOSSES CONVULSIVAS, INFLAMACIONES DE Pecho, etc.** — En general estas afecciones son el resultado de una acumulación de materia flemosa en el tejido mismo del pulmón y sobre la superficie de los bronquios, acre, viscosa, espesa, que se ha desarrollado en el pulmón de resultado de una inflamación producida por un resfriado. La traqueítis se halla obstaculada, el pulmón no se dilata, la respiración se hace imposible. La naturaleza trata de expulsar ese humor flemoso con accesos de tos convulsiva, y el enfermo interinfectado si no se le administra prontamente el Elixir de Guillie, para suprir a los esfuerzos impotentes de la naturaleza.

ASPORESIA, PARALISIS. — El cerebro está atravesado por una cantidad infinita de vasos sanguíneos linfáticos, y envuelto en una membrana muñosa que desde un humor flemoso, cuya función es el conservar este órgano en un estado de humedad conveniente. Tan luego como por una causa cualquiera se desarrolla una inflamación, sea en los vasos sanguíneos linfáticos, sea en la película ó membrana cerebral, y inmediatamente hay estancación en la mucosa poco despues **ASPORESIA Y PARALISIS.** No hay mas que un medio de impedir semejante degeneración, y es el usar el Elixir de Guillie, antes, durante y despues del acceso, para impedir que la estancación tenga lugar, ó para oponerla la absorción, por una desviación poderosa sobre el tubo intestinal.

BILIS, ENFERMEDADES, BILIOSIS, TERCIANAS, FIEBRE AMARILLA, CÓLERA MORTIS, etc. — Cuando el hígado se ha hecho el sitio de una inflamación violenta, esa inflamación se comunica al bazo, al estómago y a los intestinos, de resulta de un aumento de bilis en esos órganos diversos. Se desarrolla una verdadera infección purulenta por la bilis, y se declaran las enfermedades de la ictericia, la fiebre amarilla, las fiebres purpúreas y biliosas, las tercianas y otras. Para prevenir estos desórdenes, es preciso medida que se produce, y emplear al efecto el Elixir de Guillie, preparado por Pablo Gage, que viene a una acción purgante suave, calidades tónicas y anti pestilentes, mas, algunas veces conagosa y rojiza, otras como acedosa, esas materias irritan las paredes de la vejiga y producen en ella el catarro vejical. Curacion: impedir a Elixir de Guillie, preparado por Pablo Gage, que estacione en la vejiga y penetre en ella, haciendo uso del **COYU Y MAGNATICO.** Estas dos enfermedades graves deben su origen a una materia flemosa, áora que se ha fijado sobre las membranas de las articulaciones y sobre las aponeurosis que cubren los musculos. Indicar la causa es indicar el remedio, es decir que el Elixir de Guillie es el mejor agente que puede emplear cuando se quiere aliviar pronto y curar sólidamente estas dos enfermedades crueles. Podríamos pasar en revista la serie completa de las enfermedades ocasionadas por las flemas, pero el espacio nos lo permite y remitimos al lector al tratado de las enfermedades ocasionadas por las flemas, que se da gratis con cada botella de Elixir, y que se puede adquirir en casa de todos los farmaceuticos bien surtidos de Francia y del extranjero. El Elixir de Guillie ha tentado la codicia de los falsificadores, cuyas drogas han ocasionado muchas veces accidentes graves. La botella 48 rs.

Tejido Electro-Magnético. — Muy eficaz, particularmente en los dolores guttales, reumáticos, neuralgias, jaquecas y otros, y mas que todo en cualquier caso de infartos del pulmón (pleuresia), del abdomen, teniorales (hidropesia ó anemia), etc. La caja, 40 reales.

Callos, juanetes, ojos de gallo. — El acetato engomado de Pablo Gage, conocido hace veinte años por sus inmediatos y completos resultados, destruye su misma raiz en algunos dias, aliviando instantáneamente. Véndese a 40 rs.

Dolores de muelas. — El balsamo de quina de Pablo Gage los calma al instante; destruyendo la obra y esterilizando ademas el nervio dental; todo esto sin alcecar la boca. — Tiene un olor agradable. Precio 40 rs.

Para la venta únicamente al por mayor, dirigirse calle de S. Francisco núm. 13, a los Sres. Tacconet y compañía, depositarios generales. Venta al por menor, Córdoba Raya, Granada Miguel Delgado, Jimenez Torres, Sevilla Lopez Blesa y compañía, draguistas, Espinosa, botica de S. Pablo.

Semaneros santos y Devocionarios.

Los hay de todas clases y tamaños á precios sumamente arreglados, con encuadernaciones de nácar, marfil, búfalo, terciopelo, chagrin y pastas: en el despacho de este periódico calle de la Librería núm. 4.º

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DIRIGIDA

POR LOS SRES. REYES Y AZPITARTE.

CÓRDOBA.

Mármol del Bañuelo, esquina a San Miguel núm. 15

Negocios de que se ocupará dicho establecimiento.

- Ajustes y contratos sobre aceites, cereales y demás productos de la provincia, bien para sacar y pagar de 8 dias á 3 meses fecha, bien anticipando parte del valor de la especie.
- Compras y ventas en comision de los mismos, frutos, plomos, etc.
- Ventas en comision de azúcares, cacao y demás géneros coloniales.
- Compra y venta de fincas.
- Casa de préstamos sobre alhajas, muebles, etc.
- CoSIGNACIONES Y TRANSITOS.
- Se admiten y facilitan giros sobre todas las plazas del Reyno.
- Se facilita dinero á réditos, sobre hipoteca ó retroventa de fincas.

NO MAS OPERACIONES EN LOS OJOS.

AGUA CELESTE DEL DR. ROUSSEAU,

para la curacion radical de todas las enfermedades de la vista como cataratas amaurosis, nebulas, inflamaciones &c.; fortifica las vistas debilitadas, cura la gota serena y los dolores mas agudos. Las personas que aun perciben los efectos de las sombras y de las nieblas, pueden estar seguros de recobrar completamente la vista en el espacio de diez á quince dias. Precio de sesenta rs. el frasco.

Venta únicamente por mayor dirigirse en Cádiz calle de S. Francisco núm. 13, á los señores Tacconet y Compañía, depositarios generales. Venta por menor Córdoba, Raya. Sevilla, Lopez Blesa y Compañía. Granada, Miguel Delgado.

TEATRO.

Funcion para hoy 4.º de abono de la 2.ª temporada.

La aplaudida zarzuela-disparato en 2 actos titulada: *Entre mi mujer y el negro.*

Dando fin con el disparato cómico-lirico, en un acto nominado: *Los dos ciegos.*

A las 6. A las 8.



NO MAS CANAS.

LE CHROMACOME, tintura inapreciable descubierta por el químico William W. A. T.

Le Chromacome tiene los cabellos y la barba EN TODOS COLORES, y se emplea fácilmente sin perjudicar á la piel: no tiene ningun olor este producto vegetal, que es el **NEC PLUS ULTRA** de todas las tinturas empleadas hasta hoy.

Único depósito en París, casa de los Sres. Terreur y comp., comerciantes en cabellos, calle Montmartre núms. 117 y 119.

PARA LA VENTA POR MAYOR, dirigirse en Cádiz á los Sres. Tacconet y comp. calle de S. Francisco núm. 13, depositarios generales. **Y PARA LA VENTA POR MENOR,** en Córdoba D. Diego de Raya. Sevilla Lopez Blesa y comp., draguistas. Málaga, Ramon de Navas, Jerez Rebuelto.

—INTERESANTE A LAS SOCIEDADES MINERAS. Los que tengan minerales plomizos limpios, y les conviniere venderlos, pueden presentar las muestras a el Sr. Duncan Shaw, director de la fabrica de fundición de Pozo-ancho establecida en el Arroyo de las Piedras quien recibe las proposiciones en los almacenes de Sta. Lués, plazuela de la Magdalena.